RADICADO:	109-2020
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	Centro Comercial Nao Fun & Shopping.
DEMANDADO:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. - Banco BBVA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; Paso al Despacho el presente proceso, informándole que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. **No existe embargo de remanente ni de crédito.**

Cartagena, 04 de diciembre de 2020

JUDYS YISETH MOLINA LEGUIA
ASISTENTE JUDICIAL

LUISA FERNANDA BARRERA GARCES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho el presente proceso EJECUTIVO, seguido por Centro Comercial Nao Fun & Shopping., quien actúa a través de apoderado Judicial, en contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. - Banco BBVA.; donde obra en la foliatura escrito allegado por el apoderado Judicial del demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, con lo anterior, y por no existir dentro del proceso embargo de remanente o de crédito vigente, el Despacho accederá a lo solicitado por el patente y dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

A mérito de lo expuesto, este Juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO, por las consideraciones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas

TERCERO: Se decreta el desembargo de las cuentas y demás productos que hayan sido embargados. En el evento de existir embargo de remanente se pondrá por secretaría a disposición de la autoridad respectiva.

CUARTO: En su oportunidad, archívese el expediente.

QUINTO: La presentación oportuna de memoriales, se sujetará a lo establecido en el inciso 4° del art. 109 del Código General del Proceso, remitidos al correo: j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas a través del link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

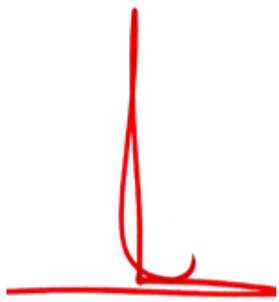

JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

JML